

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias intensas que provocaron escurrimientos súbitos, desbordamientos de ríos, inundaciones y deslaves, ocasionadas por la ocurrencia del ciclón tropical Stan los días 3 al 6 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA Secretario de Gobernación asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5, fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Chiapas solicitó a la Comisión Nacional del Agua emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias extremas ocurridas durante los días 3, 4, 5 y 6 del presente mes y año, en diversos municipios de esa entidad federativa.

Por oficio número BOO.- 829 de fecha 10 de octubre de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, en opinión de la CNA, se corrobora la ocurrencia de lluvias intensas que provocaron escurrimientos súbitos, desbordamiento de ríos, inundaciones y deslaves ocasionadas por la ocurrencia del ciclón tropical "Stan" los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2005 en 41 municipios: Escuintla, Acapetahua, Villa Comaltitlán, Acacoyagua, Suchiate, Mapastepec, Huehuetán, Pijjiapan, Mazatán, Motozintla, Tapachula, Huixtla, Tuzantán, Tonalá, Arriaga, Metapa, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Cacahoatán, Tuxtla Chico, El Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero, Bella Vista, Benemérito de las Américas, La Grandeza, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Concordia, Angel Albino Corzo, Villa Corzo, Villaflores, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Montecristo de Guerrero, La Libertad, Catazajá, Chicomusuelo, Cintalapa y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas.

Con fecha 12 de octubre de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 31 de octubre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS INTENSAS QUE PROVOCARON ESCURRIMIENTOS SUBITOS, DESBORDAMIENTOS DE RIOS, INUNDACIONES Y DESLAVES OCASIONADAS POR LA OCURRENCIA DEL CICLON TROPICAL "STAN" LOS DIAS 3 AL 6 DE OCTUBRE DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Escuintla, Acapetahua, Villa Comaltitlán, Acacoyagua, Suchiate, Mapastepec, Huehuetán, Pijjiapan, Mazatán, Motozintla, Tapachula, Huixtla, Tuzantán, Tonalá, Arriaga, Metapa, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Cacahoatán, Tuxtla Chico, El Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero, Bella Vista, Benemérito de las Américas, La Grandeza, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Concordia, Angel Albino Corzo, Villa Corzo, Villaflores, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Montecristo de Guerrero, La Libertad, Catazajá, Chicomusuelo, Cintalapa y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Chiapas a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán Wilma y sus efectos en diversos municipios del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante oficio 706 de fecha 19 de octubre de 2005, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número CGPC/1435/2005 de fecha 20 de octubre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./893/2005 de fecha 20 de octubre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-55 que sirve de sustento para emitir la presente declaratoria de emergencia, en la cual informó que: De acuerdo con datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional y el Centro Nacional de Comunicaciones de la SEGOB, el Sistema Nacional de Protección Civil informa que a las 13:00 horas de hoy, el centro del Huracán "Wilma", con categoría cuatro en la escala de Saffir-Simpson, se ubica sobre el mar Caribe a 255 Km al sur-sureste de Cozumel, Quintana Roo, y a 295 Km al este de Chetumal, Quintana Roo, con vientos sostenidos y rachas de 230 y 285 Kilómetros por hora, respectivamente y desplazándose hacia el noroeste a 7 Km/h. De mantener su actual trayectoria, se prevé que en las próximas horas el Huracán "Wilma" se acerque cada vez más a las costas de Quintana Roo; de acuerdo con el pronóstico, "Wilma" posiblemente entre a las costas de este estado como huracán categoría 4 ó 5, el viernes 21 de octubre a las 7 de la mañana, y sus efectos serían oleaje mayor de cuatro metros, marea de tormenta de hasta cinco metros y vientos mayores a los 200 Km/h, tormentas eléctricas y lluvias intensas con valores de 200 hasta 400 mm acumulados en 48 horas. Por lo anterior, y de manera preventiva, se recomienda declarar en emergencia a los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha 20 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 276/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por la presencia del huracán "Wilma", con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "WILMA" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.